



LEY 1292 DE 2009

(marzo 26 de 2009)

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta años de actividades académicas de la Universidad de La Guajira, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Treinta años de la Universidad de La Guajira. La Nación se asocia a la celebración de los treinta años de actividades académicas de la Universidad de La Guajira, reconoce en sus directivos, administrativos, docentes, alumnos y egresados, la práctica de la autonomía universitaria, formación humanista e investigativa, el respeto por los valores, especialmente por la diversidad étnica y cultural, el ánimo integracionista y la construcción de una mejor sociedad.

Artículo 2°. Autorízase la construcción de una sede de la Universidad de La Guajira en el municipio de Uribia, la cual se denominará Universidad Wayuu.

Artículo 3°. Financiación de inversiones. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos **334, 341, 288 y 345** de la **Constitución Política** y las demás competencias establecidas en la **Ley 715 de 2001**, el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del sistema nacional de cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés social para la Universidad de La Guajira:

- Plan de Capacitación de alta calidad Docente (40 magíster, 12 doctorados).
- Fortalecimiento de la práctica y la experimentación académica (Sistema Integral de Laboratorios).
- Infraestructura social y cultural universitaria (Auditorio).
- Restaurante universitario y calidad nutricional.
- Infraestructura deportiva (Polideportivo).
- Adquisición de una planta eléctrica para infraestructura eléctrica alternativa en la Ciudadela Universitaria.
- Adquisición de buses para sistema de transporte estudiantil.
- Plataforma tecnológica.
- Dotación bibliográfica.
- Construcción de una sede en el municipio de Uribia.
- Creación del Centro Étnico Cultural para la preservación de las tradiciones, costumbres, lingüística de la etnia Wayuu, con sede en el municipio de Uribia.

Nota Jurisprudencial

Corte Constitucional

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-1139-08 según Comunicado de Prensa de la Sala Plena de 19 de noviembre de 2008, Magistrado Ponente Dr. Jaime Araújo Rentería, declaró infundadas las objeciones por inconstitucional formuladas por el Gobierno Nacional al artículo 3º del Proyecto de Ley No. 168/06 Senado, 085/06 Cámara, “por el cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta años de actividades académicas de la Universidad de La Guajira y se dictan otras disposiciones”. Como consecuencia declara EXEQUIBLE este artículo.

Artículo 4º.Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del Honorable Senado de la República,
Hernán Andrade Serrano.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,
Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
Germán Varón Cotrino.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 días del mes de marzo de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación
Nacional, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Educación Nacional,
Isabel Segovia Ospina.